

## CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN

002-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1955-04480**, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guion dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCION”** y

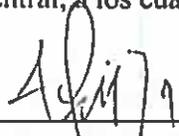
mayor de edad, Ingeniero Mecánico Industrial, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. \_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR- INVESTIGADOR”**.- Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente

Contrato de Consultoría de Investigación, para el estudio **“USO DE IMPRESIÓN 3D PARA FABRICAR IMPRESORAS TRIDIMENSIONALES, REPRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CIUDAD BLANCA Y PROTOTIPOS ELECTROMECAÑICOS”**, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** se compromete como parte de su obligación a presentar los productos esperados y que se anuncian en los denominados Términos de Referencia que forman parte integra de este contrato.- La consultoría de investigación se desarrollará a partir del mes de Abril y finalizando en el mes de Diciembre; asimismo **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría de investigación denominada: **“USO DE IMPRESIÓN 3D PARA FABRICAR IMPRESORAS TRIDIMENSIONALES, REPRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CIUDAD BLANCA Y PROTOTIPOS ELECTROMECAÑICOS”**.

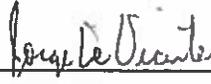
Actividades que se enumeran a continuación: 1) Uso de Impresión 3D para fabricar impresoras tridimensionales, reproducción de piezas de Ciudad Blanca y prototipos electromecánicos, 2) Diseño y construcción de la primera impresora 3D en Honduras. Se mejoraran las características como ser impresión de todo tipo de material y multicolores, 3) Reproducción de piezas

antropológicas de Ciudad Blanca, 4) Diseño y construcción prototipos electromecánicos que se aplicaran en distintas áreas de producción del país, entre estos están: aerogenerador, servo válvulas, electroválvulas, cilindros de doble y simple efecto, cajas reductoras, micro aspersor para sistemas de riego, 5) Impartir capacitaciones sobre impresión 3D a estudiantes de ingeniería y arquitectura, 6) Búsqueda de centro de capacitación sobre manufactura aditiva de impresión 3D. **SEGUNDA:** La sede principal del servicio será la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección Ejecutiva del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** Para la realización de la consultoría de investigación y para resultado de los productos esperados por parte de “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, “LA INSTITUCION” desembolsará a “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR” la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.384,000.00). El consultor utilizará los recursos recibidos de acuerdo al presupuesto propuesto siguiente: A) Bienes y Equipos: SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 60,000.00); B) Personal Técnico: CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 108,000.00); C) Honorarios Profesionales: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.216,000.00). Tal cantidad será desembolsada en tres (3) cuotas, que se cancelarán: la primera, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) previa presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades; y, la segunda, correspondiente al treinta por ciento (30%) previa presentación del informe de avance; y, la tercera, correspondiente al treinta por ciento (30%) previa entrega y aprobación del informe final.- La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos números 71 y 74 del decreto N°140-2014 que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015.- “LA INSTITUCION” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por el concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo número 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración de ocho meses y veintisiete días, contados a partir del día 04 de Abril al 31 de Diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse el mismo de acuerdo a las necesidades de “LA INSTITUCION”. **QUINTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de

15 días, de su intención de hacerlo. **SEXTA: “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **SEPTIMA:** Los derechos y obligaciones de “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá “**LA INSTITUCION**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **OCTAVA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de Abril de 2016.

  
\_\_\_\_\_  
**Ramón Espinoza**  
Director Ejecutivo IHCITI



  
\_\_\_\_\_  
Consultor-Investigador